

atenciones del servicio.» Se mandó á la del crédito público.

5° «Del ministerio de justicia sobre que todo ciudadano pase á declarar ante los jueces sin necesidad de preceder permiso de sus superiores. Se mandó á la comision de legislacion.

6° «Del mismo ministerio en que recomienda las instancias de D. Manuel Ignacio Loaiza y D. Crescencio Chico, sobre que se les dispense cuatro meses de primero y seis de segundo que les falta para completar sus cursos de leyes y cánones en la Universidad; se mandó á la de legislacion.

7° «Del mismo ministerio en que acompaña el incidente de la causa instruida á pedimento del Lic. D. Tomás Rodríguez Ponton, sobre el robo ejecutado en Puebla en su casa de comercio.» A la comision donde están los antecedentes.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: 1° de la comision de legislacion sobre solicitud del Supremo Poder Ejecutivo, relativa á que se le conceda la facultad de indultar á los desertores; 2° de la de puntos constitucionales sobre la consulta de la diputacion provincial de esta capital, á fin de que se declare quiénes deben entenderse por propietarios ó suplentes de los vocales nuevamente nombrados y si todos deben ocurrir á sus sesiones; 3° de la comision de milicia nacional sobre la solicitud de D. José Ignacio Paez, relativa á que se le exima del servicio de milicia nacional; y el 4° de la de instruccion pública, sobre que se discuta cuanto antes el dictámen de la misma relativa á la reforma del Protomedicato.

Se pusieron á discusion dos dictámenes de la comision de justicia; el 1° en que consulta se dé licencia al señor diputado D. Antonio de Iriarte, fué aprobado; y el 2° en que opina se le niegue al sr. Echarte; fué desechado.

Continuó la discusion del dictámen relativo al plan de arreglo del ejército, y en ella se acordó que los dos artículos pendientes que son en los que se

propone la aprobacion de la tarifa número 5 y el estado número 6 se reserven para cuando trate estos puntos la comision de sistema de hacienda, lo propio que los anteriores que queden igualmente reservados.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion, en que con motivo de la representacion del ayuntamiento de Veracruz que solicita para hospital el convento de Betlemitas de aquella ciudad, fué de opinion que el Congreso se sirva acordar se libre orden al gobierno para que haga cumplir respecto del convento de dichos religiosos la ley de 1° de Mayo de 1820, comunicada en 25 del mismo bajo las prevenciones que explicó en cuatro artículos. Fué reprobado y se acordó que volviese á la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de premios relativo al que deba darse á los servicios del coronel D. Joaquin Leño, que falleció en campaña peleando por la libertad de la nacio, y descendiendo á los artículos en particular, fué aprobado el primero en estos términos: «El teniente coronel D. Joaquin Leño pasará todos los meses revista de presente ensu cuerpo.» Aprobado.

2° «A su viuda mientras lo sea se abonará el sueldo líquido de su marido desde el dia en que éste falleció.» Aprobado.

3° «A su hija se asigna sobre la hacienda pública el dote matrimonial de 25 pesos mensuales.» Reprobado.

En consecuencia, no hubo lugar á discutir los tres artículos siguientes por ser dependientes del anterior.

4° «Esta cantidad se le abonará por la tesorería que el gobierno determine desde el dia de la muerte de su padre hasta que ella cumpla diez y ocho años de edad, ó hasta el dia en que se case si lo hiciere antes de esa edad.» Reprobado.

5° «La tesorería respectiva mantendrá en depósito dicha cantidad hasta que la interesada contraiga matrimonio.» Reprobado.

## SESION

del dia 12 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con varios oficios del Ministerio:

1° De la Secretaría de Relaciones en que acompaña con informe en dos piezas el expediente instruido por las diputaciones provinciales de Puebla y Querétaro sobre arbitrios para la recomposicion de comisos. Se mandó á la ordinaria de hacienda.

2° De la misma Secretaría en que apoya la adjunta exposicion del Ayuntamiento de Valladolid relativa al lugar en que convenga construir la pirámide en honor del general D. Mariano Matamoros. Se mandó á la de premios.

3° De la Secretaría de hacienda que acompaña y recomienda una instancia de D. Francisco Azcorve sobre que se le conceda por diez años el privilegio exclusivo de establecer, comunicar y generalizar las máquinas mejores de destilacion que presenta delineadas en un plano. Se mandó á la de Agricultura é Industria unidas con la ordinaria de hacienda.

4° De la Secretaría de Justicia en que recomienda la solicitud del Br. D. Roman Gamboa sobre que se le conceda dispensa del tiempo que le falta para completar la práctica de Abogado. Se mandó á la de legislacion, y el

5° Del Ayuntamiento de Chihuahua en que dió gracias al Soberano Congreso en nombre de los pueblos de su comprension por haber sido erigida en provincia separada; y quedó enterado.

Se puso á discusion el nuevo dictámen de la comision de Guerra sobre los despachos de jefes y oficiales que mereceu revalidarse en concepto del gobierno. El artículo 2° del dictámen anterior, lo presentó redactado en estos términos: «Asimismo se aprueban los retiros militares, licencias absolutas y empleos de hacienda que dentro de la misma época confirió el general Bravo confirmando el gobierno á las

6° «En caso de que esta muera sin casarse, nada tendrá que pagar la hacienda pública.» Reprobado.

7° «La pension de que habla el artículo anterior pasará íntegra á la hija del teniente coronel Leño conforme á las reglas del Montepío militar.» Aprobado.

8° «Si llegare el caso de que la hija disfrute esa pension, le cesará el abono de los 25 pesos mensuales, pero tendrá accion á lo vencido anteriormente en caso de que contraiga matrimonio.» Reprobado.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, en que traslada el del capitan general de esta órte, relativo á la competencia que ha formado con la audiencia de esta capital sobre el acontecimiento de la causa instruida al desertor Antonio Marcha, y se mandó á la comision de legislacion en calidad de toda preferencia.

En seguida se dió cuenta con otro oficio del ministerio de relaciones, en que de orden del gobierno consulta al Congreso si los pueblos que formaron la capitania general del Sur, deberán reconocer á las provincias á que pertenecieron anteriormente, ó si han de ser provincia separada: se mandó á la de gobernacion.

Asimismo se dió cuenta con una solicitud del sr. Bustamante (D. José María), reducida á que se le concediese licencia por 12 ó 15 dias, y habiéndose tomado en consideracion, inmediatamente se resolvió de conformidad.

Ultimamente se leyó una proposicion del sr. Espinosa en estos términos: «Que se prevenga al gobierno ordene la separacion de D. José Alejo Alegría para que no intervenga en lo absoluto en la diputacion provincial, velando que quede este cuerpo reducido á los miembros que le dió la ley de su establecimiento; que son jefe político, intendente y diputados provinciales.» Con lo que se levantó la sesion pública á las tres y media de la tarde, para continuar en secreto.

leyes y reglamentos vigentes.» Fué aprobado.

El artículo 3º lo presentó lo mismo que está en el dictámen anterior y dice así: «En consecuencia el gobierno revalidará los despachos que le presenten previos los correspondientes informes.» Aprobado.

Concluido este asunto se puso á discusión el dictámen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y especial que entendió en la ampliacion de facultades de las diputaciones provinciales.

«Art. 1º Que completo el número de siete diputados con propietarios y suplentes, los demas no componen la diputacion y deben excluirse.» Fué aprobado.

«Art. 2º Que por ahora no se aumente el número de sesiones ordinarias, pero la diputacion podrá prolongarlas, y tener las extraordinarias que le parezca.» Aprobado.

A continuacion se puso á discusión el dictámen de las comisiones unidas de Guerra y Legislacion sobre administracion de justicia en lo militar, y se aprobaron los artículos siguientes:

«Art. 1º Los delitos militares y cuantos otros se han conocido hasta ahora en consejo de guerra serán juzgados en el mismo sin novedad; y los comandantes generales de provincia ejecutarán las facultades que por ordenanza han ejercido en estos casos los capitanes generales.» Aprobado.

«Art. 2º En delitos comunes de oficiales, y puntos contenciosos que han conocido en 1ª instancia las capitanías generales excepto las testamentarias de los individuos del ejército conocerán en primera instancia los comandantes generales de la respectiva provincia, con apelacion para la más inmediata.» Aprobado.

«Art. 3º En los pueblos donde no resida el comandante general, si hubiere comandante particular prevenido por ordenanza ó nombrado por el gobierno y no habiéndole, el juez ordinario co-

mo delegado del comandante general, instruirá el proceso en todos los casos en que queda prevenida la jurisdiccion del comandante general en 1ª instancia y en estado de sentencia le pasarán al mismo, citando las partes, siendo punto contencioso, mas en los económicos que sigan sin contienda procederán hasta concluir y dar cuenta para la aprobacion.

«Art. 4º Las terceras instancias por punto general serán del llamado tribunal especial de Guerra y Marina.»

«Art. 5º Los jefes de cuerpo que residan fuera de la capital de la provincia, y comandantes de distrito, y los comandantes generales en sus respectivos casos de 1ª y 2ª instancia consultarán con el juez letrado del partido en que residan, y no habiéndole, ó estando impedido por versarse su jurisdiccion ordinaria de hacienda, consultarán con otro letrado de su confianza, haciéndolo saber á las partes: uno y otro percibirán los derechos de arancel y no mas.»

6º Actuarán de escribanos en estos casos los de los juzgados de los partidos, y en su defecto otro de los aprobados con solo los derechos de arancel á falta de escribanos actuarán por receptoría.

7º Los juzgados de marina, artillería ó ingenieros se arreglarán por sus ordenanzas, conociendo en las primeras instancias los juzgados de departamento; en las segundas de artillería ó ingenieros el juzgado general de la corte, y en las terceras el tribunal especial de guerra y marina, que tambien se llamará de artillería ó ingenieros. Fué reprobado.

Se discutió y aprobó el dictámen de la comision de legislacion en orden á la consulta del jefe político de Veracruz, relativa á que los testigos puedan declarar en cualquiera causa ante el juez de ella sin licencia de sus jefes; y se acordó que con respecto á estar comprendido este punto en el proyecto general sobre administracion de justicia, se una á su expediente para la resolucion que convenga tomar, que es lo mismo que consulta la comision.

## SESION

del día 13 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que hace presente la duda manifestada al gobierno por el jefe político de Guanajuato, en cuanto al tiempo en que deba instalarse la nueva diputacion provincial de aquella ciudad, y con este motivo solicita que el Congreso dicte una resolucion general sobre este asunto para todas las provincias. Se mandó á la comision de convocatoria de preferencia.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de guerra en cuanto al plan presentado por el gobierno para la reforma de las divisas militares.

2º De la misma comision sobre las penas que corresponden á los desertores segun sus clases.

3º De la misma, sobre proyecto de reemplazos para las bajas del ejército.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes siguientes:

De la comision de peticiones:

«1º Que pase al gobierno la exposicion del cura de los pueblos del Pozo de Obejas, Presbítero D. Cristóbal de Pelatuga, en que ofrece servir gratuitamente el destino de capellan del puente, mientras resida allí la tropa.»

«2º Que se agregue al expediente sobre reforma del reglamento del monte-pío militar, la exposicion que hace sobre este asunto D. Ignacia Rubio, viuda del coronel D. Agustin Piña.»

«3º Que la representacion de D. Luciano Muñoz en que reclama el premio para la division de Casa Mata, pase á la expecial que ha entendido en los asuntos de su clase.»

«4º Que pase al gobierno para que informe el proyecto presentado por D. Alejandro Fourchi, natural de Francia,

Se leyó y puso á discusión el dictámen de la comision de legislacion sobre dispensa de tiempo pedida por D. Manuel Loaiza y D. Crescencio Chico para graduarse de Bachiller en cánones, y se aprobó en estos términos:

«Que á Loaiza se dispense las faltas que resultan en los cuatro años de sus cursos de cuatro meses en cánones y uno en derecho civil; y que se diga el gobierno no poderse tomar en consideracion la peticion de Chico por venir desnuda de toda justificacion; y que por regla general no dé cuenta con semejantes solicitudes, aunque le parezcan justos sus motivos, si no se justifican con documentos por los interesados.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de puntos constitucionales sobre ante qué autoridad pueden prestar juramentos los jefes políticos segun la duda consultada por la diputacion provincial de Veracruz.

2º De la comision de relaciones exteriores en orden á la proposicion hecha por el Sr. Paz para que se tomen medidas dirigidas á defender nuestra independencia de la santa liga, y

3º De la comision de convocatoria sobre la proposicion del Sr. Rodriguez relativa á que se declaren las circunstancias de origen y novedad que deban tener los diputados que se han de elegir en el departamento provincial del Sur.

Se leyó una minuta de decreto relativa á la organizacion de los cuerpos de infantería de línea, y fué aprobada con la variacion de que el artículo 7º se redactase en estos terminos: «Los tenientes coroneles serán los jefes de disciplina ó instruccion.»

Igualmente se leyó una minuta de decreto sobre establecimiento de milicias provinciales de infantería, y fué aprobada con esta ligera reforma en el art. 8º que donde dice *comandante* se ponga *teniente coronel*. Con lo que se levantó la sesion á la una y media de tarde.

para limpiar las costas de contrabandistas y guardar los buques de piratas.»

5° Que pase al gobierno tambien para que informe la exposicion del Sr. Almanza sobre las aclaraciones que pide en órden al decreto dado por los consejeros de Estado.»

6° Que pase al gobierno con el objeto de indicarle la causa criminal sobre hurta remitida en consulta por el subdelegado del real de Guanarevi, á fin de que se le señale el tribunal de apelacion á donde corresponde dicha causa en el estado que tiene.

Se puso á discusion el dictámen de la comision encargada de formar el ceremonial para el recibimiento de las cenizas de los primeros mártires de la patria.

«Art. 1° En la asistencia á las honras de los primeros defensores de la independencia, el presidente de la comision del Congreso dará el lado derecho al del Supremo Poder Ejecutivo; siguiéndoles inmediatamente los otros dos individuos de dicho Supremo Poder; y á continuacion los demas señores diputados que compongan la comision.» Fué aprobado ménos las últimas palabras; siguiéndoles inmediatamente los otros dos individuos de dicho Supremo Poder, y á continuacion los demas señores diputados que compongan la comision. Salvaron su voto los Sres. Rejon y Anaya.

Se leyeron y discutieron por su órden las siguientes adiciones:

1° Del Sr. Marin. «Que al primer nombrado de la comision sigan los otros señores que la componen y cierren los señores del Poder Ejecutivo.»

2° Del Sr. Alcoer. «Que la comision sea de un solo individuo nombrado por el señor presidente, y ocupe el lugar designado.»

3° Del Sr. Martinez. «Que despues del presidente del Poder Ejecutivo y el primer nombrado de la comision los dos individuos restantes del Poder Ejecutivo se coloquen despues con otros

dos de la comision, llevando aquellos la derecha.»

4° Del Sr. Ibarra en estos términos: «Colocándose despues indistintamente los demas miembros del mismo Supremo Poder Ejecutivo y señores diputados.» Fué aprobada esta última, despues de haber sido desechadas las anteriores. Salvando su voto el Sr. Tarrazo (D. Francisco).

En seguida se hizo esta adiccion del Sr. Espinosa (D. José Ignacio). «Suplico que la comision sea de dos señores diputados,» y no fué admitida.

Art. 1° «Los señores diputados que hayan de componer la referida comision del Congreso, irán separadamente á Palacio para salir de allí en formacion con el Supremo Poder Ejecutivo.» Fué aprobado.

Inmediatamente fué admitida y aprobada esta proposicion de los Sres. Ibarra y Esteve. «Que la milicia cívica forme en la traslacion solemne de las cenizas de los primeros defensores de la independencia, y se le considerará como á los demas cuerpos del ejército en cuanto á hacer honores.»

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de instruccion pública sobre reforma del tribunal del Proto-Medicato, la que se suspendió por ser ya tarde.

Se leyó la lista de los señores que han de componer la comision que ha de asistir á las honras de los primeros mártires de la independencia nacional, y son los siguientes: Tarrazo (D. Francisco), Terán, Rodriguez, Cotero, Bustamante (D. Carlos), Espinosa (D. José Ignacio), Cabrera, Iturralde, Velasco, Caballero, Tejada y Bccanegra. Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

## SESION

del dia 15 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 13, se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Relaciones, uno en que remite con informe del gobierno el expediente instruido sobre gravar algunos efectos de la congregacion de Irapuato, con el objeto de crear un fondo municipal para varios gastos indispensables de aquél lugar; y otro en que dá cuenta de haber jubilado con las dos terceras partes de su sueldo al oficial sexto de la administracion general de correos de esta capital D. José Mariano Gonzalez, por razon de sus enfermedades actuales, y acompaña con informe del gobierno la instancia de su esposa Doña Luisa María Elemont para que se le declare con todo el sueldo. El 1° se mandó á la comision de gobernacion, y el 2° á la de legislacion.

Se leyó asimismo otro oficio del mismo ministerio en que acompaña dos exposiciones del general D. Vicente Filisola, una de 31 de Julio y otra de 20 de Agosto, sobre distintos puntos relativos á las provincias de Goatemala, y habiéndose leído la 1ª á pedimento de algunos señores diputados, se acordó que pasase todo á la comision donde están los antecedentes.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes siguientes de la comision de peticiones.

1°. Que pase á la de infracciones la queja dada en esta materia por el Teniente Coronel D. Juan Mariano Arellana, sobre los procedimientos del Supremo Poder Ejecutivo en la causa formada á él y á los individuos comprendidos en el plan de República de 28 de Mayo.»

2°. Que para que se ilustrara mejor el dictámen que se discute sobre reforma de Proto-Medicato, se lea la exposicion dirigida al Congreso por este tribunal para aclarar varios puntos de la cuestion y vindicar sus procedimientos.»

3°. Que pase á la comision que ha entendido en la materia la representacion del Brigadier D. Antonio López

de Santa-Anna, en que reclama la subsistencia y revalidacion de los empleos políticos y de hacienda que concedió en Veracruz á nombre de la nacion.»

4°. Que pase al gobierno, donde habrá antecedentes, la representacion de D. Juan de Escobedo dirigida á vindicar su honor ultrajado, segun dice, por el brigadier D. José Gabriel Armijo.»

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: el 1° de la comision eclesiástica sobre la licencia que solicita Fr. Laureano Saavedra, Religioso Dominicó, para pasar á la Religión de San Francisco sin necesidad de Breve de Su Santidad; y el 2° de la milicia local sobre si debe obligarse al servicio de soldados á los oficiales veteranos alistados en la milicia cívica.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de decretos, la una perteneciente á la revalidacion de los empleos dados al principio de la revolucion de libertad por los generales Guerrero, Bravo, Victoria y Santa-Anna, y la otra relativa á la administracion de justicia en lo militar.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra recaido á un oficio del ministerio del ramo, en que solicita ampliar el decreto de 4 de Junio que trata del repartimiento de tierras á los militares, y fué aprobado de conformidad en estos términos: «Deben ser tambien comprendidos en el decreto de 4 de Junio último sobre repartimiento de tierras, los individuos de las tropas de milicias provinciales, ó locales, que en tiempo habil se agregaron al ejército libertador.»

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial encargada para presentar el ceremonial para la apertura del futuro Congreso.

«Art 1°. El dia 1° del próximo Octubre se nombrará por el Congreso una diputacion de siete individuos de su seno y dos suplentes, ante la que se presenten los diputados del futuro, y que desempeñen las funciones que señala á la permanente la constitucion Española.» Aprobado.

«Art. 2º El día 15 del mismo Octubre si por los registros de la diputacion apareciere haberse presentado la mitad y uno mas de los diputados futuros se celebrará la primera junta preparatoria en la forma que la constitucion previene; el día 20 la segunda; sucesivamente las demas que se crean necesarias, y el día 25 la última que se hará el juramento y demas que está prevenido.» Aprobado.

«Art. 3º El juramento será el que previene la Constitucion, omitiéndose la segunda parte.»

En este estado se suspendió la discusion para otro día.

Se leyeron por primera vez una proposición del sr. Montoya y otra de los señores Mier (D. Servando), Garza, Elozúa y Anaya (D. Juan Pablo.) La 1ª se dirige á que el Congreso declare haber oído con desagrado la exposicion del general Filisola relativa al estado actual de las provincias de Guatemala, y la 2ª tiene por objeto que en el colegio del Seminario de la ciudad de Monterrey se erijan cátedras de derecho, autorizándolo para dar grados de Bachiller en Filosofía, Cánones y Teología segun y como se concedió al seminario de Oaxaca.

Con lo que se levantó la sesion pública á las doce y media para quedar en secreta.

#### SESION

del día 16 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia en que remite el expediente promovido por el Pueblo de San Mateo del Mar en la provincia de Oaxaca, sobre que se le vendan tierras de la hacienda de Huazontla perteneciente al duque de Terranova; se mandó á la comision de justicia.

Se aprobaron los dictámenes siguientes: 1º «Que ocurra el interesado D. Baltasar Leiva por conducto del gobierno y con su informe, sobre la solicitud relativa á que el grado de Br. en derecho se retrotraiga al tiempo en que debió haberlo percibido.» 2º Que pase á la de infracciones la queja instruida por el ciudadano José Blas de las Fuentes sobre las que imputa á los jueces de letras D. Agustin Lebrija y D. Francisco Ruano, en la causa de divorcio que sigue con su mujer.»

Se leyó y discutió en el momento por su importancia el dictámen de la comision especial relativo á la consulta del jefe político de Guanajuato, sobre el tiempo en que deben instalarse las diputaciones provinciales nuevamente nombradas; se aprobó su única proposicion en estos términos: «Se instalarán las diputaciones provinciales el día 31 del próximo mes de Octubre, ó antes si se reuniere la mitad y uno mas de sus vocales.»

Incontinenti se puso á discusion el dictámen de la comision de Legislacion sobre devolucion de los bienes embargados al benemérito D. Ignacio Allende, y habiéndose discutido en lo general, se mandó suspender la discusion hasta que estuviesen presentes los individuos de la comision para que ilustrasen el asunto.

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial en cuanto al ceremonial formado para la apertura del futuro Congreso.

«Art. 4º El aviso que por el artículo 119 debe darse al Rey, se dará al Supremo Poder Ejecutivo por medio de una comision de doce individuos, el que asistirá á la apertura el día que ya tiene señalado el Congreso y dispondrá cuanto convenga á la mayor solemnidad del acto.» Aprobado.

«Art. 5º Si para el 15 de Octubre aun no se hubieren presentado mas de la mitad de los diputados futuros, se diferirá la primera junta preparatoria para el día en que haya dicho número; pero si no lo hubiere el día 23, se hará en este el sorteo de los que deben suplir conforme al artículo 109, y el 24

se celebrará la primera junta preparatoria, y en seguida las demas, de suerte que se verifique la apertura el día señalado.» Se aprobó la 1ª parte hasta la palabra «número», y la segunda se mandó volver á la comision.

«Art. 6º En el 15 de Octubre cesarán las sesiones de este Congreso; pero sus diputados no podrán separarse de la capital hasta que se verifique la primera junta preparatoria.» Fué desechado y se mandó volver á la comision.

Se leyó un oficio que se recibió en el momento del Ministerio de Relaciones en que participa al Congreso haber diferido para el sábado la funcion del aniversario de hoy destinado á la memoria del glorioso grito de Independencia en el pueblo de Dolores el día 16 de Setiembre de 1810; y se acordó se contestase quedar enterado el Congreso.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de instruccion pública sobre reforma del Proto-Medicato, y habiéndose leído la exposicion del Tribunal dirigida á vindicar su conducta de las imputaciones que se le han hecho en el público, se mandó suspender la discusion para continuar otro día.

La comision especial encargada de consultar las providencias pedidas por el gobierno para perseguir y castigar las cuadrillas de ladrones, presentó su dictámen: y se señaló su discusion para el día 18. Con lo que se levantó la sesion á la una de la tarde.

#### SESION

del día 18 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del día 16, se leyó y aprobó una minuta de decreto relativa á que se declaren comprendidos los individuos de las milicias provinciales en el decreto de 4 de Julio último de repartimiento de tierras á los militares.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de hacienda en que remite con informe del gobierno el expediente promovido por el Síndico primero del Ayuntamiento de esta capital sobre desestanco de la nieve, y se mandó á la comision ordinaria de hacienda.

Continuó la discusion del dictámen relativo á los bienes embargados del benemérito D. Ignacio Allende por el gobierno español, y se acordó que volviere á la comision de legislacion para que lo reforme.

Se leyó y puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre las cartas de naturaleza y ciudadanía que solicita D. Alejandro Bauzan de origen frances, y fué aprobado en estos términos: «Que se concede á D. Alejandro Bauzan carta de naturaleza.»

Se puso á discusion el dictámen de la comision de convocatoria sobre la proposicion del sr. Rodriguez relativa á que se declaren las circunstancias de origen y vecindad que deben tener los diputados que han de elegir en el departamento provincial del Sur, y de conformidad con lo que consulta la comision fué aprobado: «Que los diputados que se elijan en el departamento electoral del Sur, sean naturales ó vecinos de las provincias á que correspondan las fracciones que compongan el expresado departamento.»

Igualmente se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales relativo al juramento que deben prestar los jefes políticos para el desempeño de su encargo.

«Art. 1º Que los jefes políticos superiores de las provincias al tomar posesion de sus destinos hagan el juramento de estilo ante la respectiva diputacion provincial si estuviere reunida.» Aprobado.

«Art. 2º Que si la diputacion no estuviere reunida, otorguen los dichos jefes políticos su juramento ante el Ayuntamiento de la capital.» Aprobado.

El sr. Martinez (D. Florentino) hizo la siguiente adiccion al artículo 1º: «En nombre del Supremo Poder Ejecutivo.»

Fué admitida y se mandó pasar á la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Relaciones exteriores sobre las proposiciones del sr. Paz contraídas á que el gobierno se ponga en comunicacion con los de este continente, y diese un manifiesto á la nacion sobre los progresos de la Santa Liga en Europa; y de conformidad con su consulta fué aprobado: que no hay necesidad de prevenir nada al gobierno sobre estos puntos, por cuanto el primero está en sus atribuciones y el 2º lo tiene ya verificado.

En este acto el sr. Tarrazo (D. Francisco) manifestó en un discurso haber cumplido con el encargo de presidente de la comision nombrada para asistir á las honras de los primeros mártires de la patria que se hicieron ayer en la Santa Iglesia Metropolitana, y en seguida entregó al sr. Presidente del Congreso la llave del arca donde quedan depositados los honorables restos de aquellos héroes. El sr. Presidente del Congreso recibió inmediatamente la llave, y en contestacion ofreció cumplir con el decreto de la materia del 21 del pasado Julio en la parte que le toca.

Despues de esta ceremonia se puso á discusion el dictámen de la comision de milicia nacional sobre las proposiciones de la materia presentada por el Sr. Cantarines.

«Art. 1º Que el acuerdo de este soberano Congreso de 27 de Agosto próximo pasado sobre que el jefe político de esta córte lleve á efecto el alistamiento y completa organizacion de la milicia cívica, se haga extensivo á los demas jefes políticos de todas las provincias para que en los mismos términos lo lleven á efecto en sus capitales y en los demas pueblos donde el gobierno lo haya ordenado ya conforme al decreto de 14 de Abril último.» Aprobado.

En este estado se suspendió la discusion de este dictámen de la comision especial encargada de consultar las providencias necesarias para escarmentar á los salteadores, por haber llegado los señores ministros de relaciones y justicia con el objeto de asistir á

ella; y declarado suficientemente discutido, en seguida se declaró no haber lugar á votar, y se mandó que volviese á la comision.

Se leyeron y pasaron á la misma comision las siguientes indicaciones del Sr. Jimenez:

1ª Que se pase una orden al gobierno para que en el término de ocho dias exija á las audiencias la publicacion de las listas de que hablan los artículos 270, 276 y 279 de la Constitucion y el 61 del reglamento de 9 de Octubre de 1812, llevando á puro y debido efecto en el caso de cualquiera infraccion, las leyes que tratan sobre responsabilidad de los jueces.

2ª Que hoy mismo se señale dia para proceder al nombramiento de los jueces que deben componer el supremo tribunal de justicia, pasando la secretaría aviso al gobierno para que remita las listas de que habla el decreto sobre la materia.»

Igualmente se admitió y pasó á la propia comision la siguiente del Sr. Fagoaga: «Pido que la comision á que vuelve el dictámen sobre la indicacion del gobierno, abraza el que diere todas las medidas que estime convenientes para evitar el mal notorio de que todos nos quejamos.»

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Espinosa D. José Ignacio, relativa á la separacion de D. José Alejo Alegría de la diputacion provincial de esta corte, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de legislacion.

Igual lectura se dió á la de los Sres. Mier (D. Servando), Garza, Elozúa y Anaya (D. Juan Pablo), dirigida á que se establezcan cátedras de derecho en el Colegio Seminario de Monterey, otorgándole facultad para dar grados en Filosofía, Teología y Cánones; fué admitida y se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Asimismo se dió segunda lectura, y fué desechada la proposicion del Sr. Montoya, en que pedía que el Congreso declarase haber oido con desagrado

la exposicion del general Filisola relativa al estado actual de las provincias de Goatemala.

Ultimamente se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Rejon, presentada en estos términos: «Pido al Soberano Congreso mande que la comision que entendió en el juramento dé jefes políticos, presente la fórmula bajo la que lo han de prestar éstos así como las diputaciones provinciales.» Con esto se levantó la sesion á la una de la tarde.

## SESION

del dia 19 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que solicita se oiga el informe del gobierno en cuanto al reclamo hecho por el brigadier Santa Anna, sobre la subsistencia y revalidacion de los empleos políticos y de hacienda, y se mandó pasar á la comision á donde están los antecedentes.

En seguida se dió cuenta con un oficio del Estado mayor general, en que solicita se le remita original el parte dado al gobierno anterior por el coronel graduado D. Luciano Gonzalez, y se acordó de conformidad, pero quedando copia en el proceso donde se halla.

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de peticiones.

1º Que pase á la de infracciones donde están los antecedentes la exposicion del capitán D. Francisco Bruno Barrera, reducida á agitar un expediente sobre el asunto.

2º Que se una á sus antecedentes la igual de cincuenta ciudadanos de San Luis Potosí, que acusan de infracciones al cura párroco y al juez de letras de la misma ciudad.

Continuó la discusion del dictámen de milicia nacional, relativo á las proposiciones presentadas por el Sr. Cantarines.

«Art. 2º Que en observancia de la orden de la regencia de 2 de Enero de 1822, no sean presos los milicianos en las cárceles públicas sino en los cuarteles.» Aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, relativo á las penas que deban aplicarse á los desertores.

«Art. 1º Los desertores de primera vez aprehendidos sufrirán cuatro meses en los trabajos del cuartel, y servirán de nuevo el máximo de tiempo de empeño que se señale á los soldados en el arreglo del ejército, contado desde el dia en que fueron aprehendidos.» Aprobado.

«Art. 2º Los desertores de segunda y tercera aprehendidos, serán destinados al batallon fijo de Veracruz ó compañías fijas de San Blas, Acapulco y Tampico por el propio tiempo, contado desde la fecha de su aprehension y á mas de dos años.» Fué desechado y se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de instruccion pública, en cuanto á la reforma del Protomedicato; y por ser ya tarde se suspendió la discusion para continuarla otro dia.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que acompaña un documento relativo al asalto que sufrió el correcc. Francisco Fernandez en la madrugada de ayer, y que conducía la balija de la correspondencia para Veracruz, y se mandó á la comision especial que entiende en las providencias contra salteadores y asesinos.

En seguida hizo mocion el Sr. Alcocer para manifestar que el cabildo eclesiástico ha dispuesto trasladar los honorables restos de los primeros héroes de la patria que están en una capilla de la Santa Iglesia Metropolitana á una bóveda, donde estarán depositados con decoro, por exigirlo así los cá-